



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Consejo de Ministros

Referencia

26 de octubre de 2015

 CORREO ELECTRÓNICO
sec@mpr.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

COMPLEJO DE LA MONCLOA
28071 - MADRID
TEL: 91 321 41 44 / 45 / 46

www.lamoncloa.gob.es

SUMARIO

Jefatura del Estado

- REAL DECRETO de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de [convocatoria de elecciones](#).

Presidencia

- INFORME sobre los daños producidos por el [temporal en Canarias](#).



AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

ASUNTOS GENERALES

Jefatura del Estado

DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y de convocatoria de elecciones.

El texto del Real Decreto y el Anexo con la distribución de Diputados es el siguiente:

REAL DECRETO DE DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, Y DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 20 de noviembre de 2011.

Artículo 2. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 20 de diciembre de 2015.

Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las



circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife, y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 4 de diciembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 18 de diciembre.

Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.

Celebradas las elecciones convocadas por este Real Decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 13 de enero de 2016, a las diez horas.

Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.

Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete	Cuatro
Alicante/Alacant	Doce
Almería	Seis
Araba/Álava	Cuatro
Asturias	Ocho
Ávila	Tres
Badajoz	Seis
Balears (Illes)	Ocho
Barcelona	Treinta y uno
Bizkaia	Ocho
Burgos	Cuatro
Cáceres	Cuatro
Cádiz	Nueve
Cantabria	Cinco



Consejo de Ministros

Castellón/Castelló	Cinco
Ciudad Real	Cinco
Córdoba	Seis
Coruña (A)	Ocho
Cuenca	Tres
Guipuzkoa	Seis
Girona	Seis
Granada	Siete
Guadalajara	Tres
Huelva	Cinco
Huesca	Tres
Jaén	Cinco
León	Cinco
Lleida	Cuatro
Lugo	Cuatro
Madrid	Treinta y seis
Málaga	Once
Murcia	Diez
Navarra	Cinco
Ourense	Cuatro
Palencia	Tres
Palmas (Las)	Ocho
Pontevedra	Siete
Rioja (La)	Cuatro
Salamanca	Cuatro
Santa Cruz de Tenerife	Siete
Segovia	Tres
Sevilla	Doce
Soria	Dos
Tarragona	Seis
Teruel	Tres
Toledo	Seis
Valencia/València	Quince
Valladolid	Cinco
Zamora	Tres



Consejo de Ministros

Zaragoza	Siete
Ceuta	Uno
Melilla	Uno



Interior

INFORME SOBRE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL EN CANARIAS

El Consejo de Ministros ha recibido un informe de los ministros del Interior, Hacienda y Administraciones Públicas, Fomento, Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y Presidencia sobre los daños producidos por las lluvias torrenciales en las Islas Canarias, para su valoración y la adopción de medidas en los próximos días.

El Consejo ha acordado instar a los citados Ministerios para que, con la mayor celeridad posible, se adopten las decisiones necesarias para contribuir a reparar los daños que se han generado en el Archipiélago.

